

LABORAMOS S.A.S.
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES
NIT: 820.004.258-6

Señores

JUZGADO SEGUNDO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DISTRITO JUDICIAL TUNJA
Ciudad

REFERENCIA	EJECUTIVO 150014189002-2021-0369-00
DEMANDANTE	ANA CECILIA ALARCON LEON
DEMANDADOS	BLANCA FLOR GARCIA APARICIO

Respetados señores,

Por medio del presente y en atención a lo ordenado por ese Honorable Despacho mediante oficio 1180 del 30 de agosto de 2021, radicado en el Hospital Universitario San Rafael de Tunja y trasladado por competencia por dicho Hospital a LABORAMOS S.A.S el día 13 de septiembre del año en curso, mediante el cual se informa sobre *“el decreto de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente... que devenga la demandada BLANCA FLOR GARCIA APARICIO”*; me permito informar que a nombre de la Demandada se encuentra inscrita en el área de nómina de esta empresa otra medida anterior, promovida por la señora MATHA CELY CARREÑO, dentro de Proceso Ejecutivo 140014189003 2019 00134 00 adelantado por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSITORIAMENTE JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (anexo imagen del oficio), medida que se está cumpliendo en los términos señalados por dicho Juzgado.

Es así entonces que en aras de dar cumplimiento con lo ordenado, solicitamos se nos de claridad sobre el particular para lo de lugar, siendo menester manifestar que la demandada se encuentra vinculada con LABORAMOS S.A.S mediante contrato laboral por obra o labor determinada, en calidad de trabajadora en misión en el Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

Cualquier información adicional, estaremos atentos a responder.

Cordialmente,



INDIRA ROJAS GRANADOS
Abogada Oficina Jurídica
Laboramos S.A.S.